

ESTATUTOS FUNDACIÓN CORAZONES ROSA

CAPÍTULO I - NOMBRE, NATURALEZA, DOMICILIO Y DURACIÓN

ARTÍCULO 1. Nombre

La persona jurídica que se constituye se denomina **FUNDACIÓN CORAZONES ROSA**, entidad sin ánimo de lucro y de utilidad común.

ARTÍCULO 2. Naturaleza jurídica

La FUNDACIÓN CORAZONES ROSA es una persona jurídica de derecho privado, sin ánimo de lucro, de carácter permanente, independiente y autónomo, regida por los artículos 633 a 652 del Código Civil Colombiano, el Decreto 2150 de 1995 y demás normas concordantes.

ARTÍCULO 3. Domicilio

El domicilio principal de la Fundación será la ciudad de **Cali**, Departamento del Valle del Cauca, República de Colombia, en la calle 25 Nro. 109-35, Centro Comercial Bochalema Plaza, local 32.

El Consejo Directivo podrá establecer sedes, capítulos o realizar actividades en otras ciudades del país o del exterior.

ARTÍCULO 4. Duración

La Fundación tendrá duración **indefinida**.

CAPÍTULO II - OBJETO SOCIAL Y ACTIVIDADES

ARTÍCULO 5. Objeto social

La FUNDACIÓN CORAZONES ROSA tiene como objeto social brindar apoyo integral a personas diagnosticadas con cáncer, a sus familias y cuidadores, con el fin de mejorar su calidad de vida, mediante acciones de acompañamiento psicosocial, asistencia práctica, orientación, educación, prevención y sensibilización social frente a la enfermedad.

ARTÍCULO 6. Actividades

Para el cumplimiento de su objeto social, la Fundación podrá desarrollar, entre otras, las siguientes actividades:

- a) Programas de apoyo emocional, psicológico y psicosocial.
- b) Asistencia solidaria en alimentación, transporte, hospedaje y necesidades

básicas.

- c) Campañas educativas, preventivas y de detección temprana.
- d) Actividades culturales, recreativas y comunitarias.
- e) Alianzas y convenios con entidades públicas o privadas.
- f) Celebración de actos y contratos lícitos necesarios para el cumplimiento del objeto social.

PARÁGRAFO: Todas las actividades se desarrollarán sin ánimo de lucro.

CAPÍTULO III - FUNDADORES

ARTÍCULO 7. Fundadores

Son fundadores las personas naturales que suscribieron el acta de constitución de la Fundación.

ARTÍCULO 8. Derechos de los fundadores

- a) Participar con voz y voto en la Asamblea General.
- b) Elegir y ser elegidos para cargos directivos.
- c) Examinar libros y documentos.
- d) Proponer reformas estatutarias.

ARTÍCULO 9. Deberes de los fundadores

- a) Cumplir los estatutos y decisiones de los órganos de dirección.
- b) Velar por el buen nombre y el patrimonio de la Fundación.
- c) Contribuir al cumplimiento del objeto social.

CAPÍTULO IV - ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN Y DIRECCIÓN

ARTÍCULO 10. Órganos

La Fundación tendrá los siguientes órganos:

- a) Asamblea General
- b) Consejo Directivo
- c) Presidenta del Consejo Directivo – Representante Legal
- d) Secretaría
- e) Tesorería

ASAMBLEA GENERAL

ARTÍCULO 11. Naturaleza

La Asamblea General es el máximo órgano de dirección y estará integrada por los fundadores.

ARTÍCULO 12. Reuniones

La Asamblea se reunirá ordinariamente una (1) vez al año y extraordinariamente cuando sea convocada por la Presidenta o el Consejo Directivo.

ARTÍCULO 13. Convocatoria

La convocatoria se realizará por escrito o por correo electrónico con mínimo cinco (5) días calendario de anticipación.

ARTÍCULO 14. Quórum y decisiones

La Asamblea podrá deliberar con la mayoría de sus integrantes y decidirá por mayoría simple de los votos presentes.

Para la reforma de estatutos y la disolución de la Fundación se requerirá el voto favorable de la mayoría absoluta de los integrantes de la Asamblea General.

ARTÍCULO 15. Funciones

- a) Reformar los estatutos.
- b) Elegir y remover al Consejo Directivo.
- c) Aprobar informes y planes.
- d) Elegir a la Presidenta del Consejo Directivo.
- e) Decretar la disolución y liquidación de la Fundación.

CONSEJO DIRECTIVO

ARTÍCULO 16. Composición

El Consejo Directivo estará conformado por tres (3) miembros principales y tres (3) suplentes, elegidos por la Asamblea General para períodos de tres (3) años.

En caso de vacancia de un miembro principal, será reemplazado por su respectivo suplente hasta completar el período.

ARTÍCULO 17. Reuniones

El Consejo Directivo se reunirá ordinariamente cada seis (6) meses y extraordinariamente cuando sea necesario.

ARTÍCULO 18. Quórum y decisiones

Habrà quórum con la mayoría de sus integrantes. Las decisiones se tomarán por mayoría simple.

ARTÍCULO 19. Funciones

- a) Dirigir la Fundación.
- b) Aprobar planes, contratos y presupuestos.
- c) Velar por el patrimonio de la Fundación.

PRESIDENTA DEL CONSEJO DIRECTIVO

ARTÍCULO 20. Presidenta – Representante Legal

La Presidenta del Consejo Directivo será la Representante Legal de la Fundación y será elegida por la Asamblea General para períodos de tres (3) años.

ARTÍCULO 21. Funciones

- a) Representar legalmente a la Fundación.
- b) Celebrar contratos y convenios.
- c) Convocar y presidir reuniones.
- d) Ejecutar las decisiones del Consejo Directivo.

SECRETARÍA

ARTÍCULO 22. Secretaría

La Fundación contará con un Secretario(a) designado por el Consejo Directivo.

ARTÍCULO 23. Funciones

- a) Elaborar y custodiar actas.
- b) Llevar el libro de actas.
- c) Apoyar las convocatorias.

TESORERÍA

ARTÍCULO 24. Tesorería

La Fundación contará con un Tesorero(a). La apertura y manejo de cuentas bancarias requerirá la firma de la Representante Legal y del Tesorero.

ARTÍCULO 25. Funciones

- a) Administrar los recursos.
- b) Llevar el control financiero.
- c) Firmar movimientos junto con la Representante Legal.

CAPÍTULO V - PATRIMONIO Y RÉGIMEN ECONÓMICO

ARTÍCULO 26. Patrimonio

El patrimonio estará constituido por aportes, donaciones, auxilios, convenios y demás ingresos lícitos.

ARTÍCULO 27. Patrimonio inicial

La Fundación inicia con un patrimonio de **TREINTA MILLONES DE PESOS (\$30.000.000 COP)**.

ARTÍCULO 28. Prohibición de reparto

No habrá reparto de utilidades ni excedentes.

ARTÍCULO 29. Naturaleza de los aportes y destinación de excedentes

1. Los aportes realizados a la FUNDACIÓN CORAZONES ROSA no son reembolsables bajo ninguna modalidad y no generan derecho de retorno para el aportante, ni directa ni indirectamente, durante su existencia, ni en su disolución y liquidación.
2. Los excedentes que se generen en desarrollo de su objeto social no serán distribuidos bajo ninguna modalidad, ni directa ni indirectamente, durante su existencia, ni en su disolución y liquidación.
3. En caso de disolución y liquidación, el remanente patrimonial será transferido a una entidad sin ánimo de lucro perteneciente al Régimen Tributario Especial que desarrolle un objeto social similar.

CAPÍTULO VI - LIBROS Y ACTAS

ARTÍCULO 30. Libros

La Fundación llevará como mínimo:

- a) Libro de actas
- b) Libro de fundadores

CAPÍTULO VII - DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN

ARTÍCULO 31. Disolución

La Fundación se disolverá por decisión de la Asamblea General o por las causales previstas en la ley.

ARTÍCULO 32. Liquidador

Disuelta la Fundación, la Asamblea General designará un Liquidador, quien podrá ser el Representante Legal inscrito o un tercero, y quien actuará como representante legal de la entidad durante el proceso de liquidación. Mientras no se nombre liquidador, actuará como tal el Representante Legal inscrito.

ARTÍCULO 33. Procedimiento de liquidación

El Liquidador tendrá a su cargo realizar el inventario de los activos y pasivos de la Fundación, recaudar los créditos a favor de la entidad, atender el pago del pasivo externo conforme a la prelación legal de créditos, y adelantar todas las actuaciones necesarias para la liquidación ordenada del patrimonio, de conformidad con la ley.

ARTÍCULO 34. Destino del remanente

Una vez canceladas todas las obligaciones, el remanente patrimonial, si lo hubiere, será destinado a una entidad sin ánimo de lucro de objeto social igual o similar, legalmente constituida en Colombia, determinada por la Asamblea General.

CAPÍTULO VIII - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

ARTÍCULO 35. Controversias

Las diferencias surgidas se resolverán mediante conciliación ante la Cámara de Comercio de Cali. De no lograrse acuerdo, se acudirá a la jurisdicción competente.

En lo no previsto en estos estatutos, se aplicarán las normas del Código Civil Colombiano y demás disposiciones legales vigentes.

ARTÍCULO 36. REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE.

La FUNDACIÓN CORAZONES ROSA NO contará con Representante Legal Suplente. En caso de ausencia temporal, definitiva o vacancia del cargo de Representante Legal, el Consejo Directivo designará un Representante Legal Encargado de manera provisional, hasta tanto se realice el nombramiento correspondiente conforme a la ley y a los presentes estatutos.

Firmados en Cali, Valle del Cauca, a los quince (15) días del mes de noviembre de 2025.

Reformados mediante Acta No. 005 de la Asamblea General Extraordinaria del 24 de febrero de 2026.

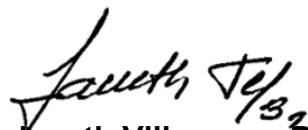
Katherine Ruiz Villanueva

Katherine Ruiz Villanueva

C.C. 1.151.937.684

Presidenta del Consejo Directivo

Representante Legal

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Janeth Villanueva Bustamante' with a stylized flourish at the end.

Janeth Villanueva Bustamante

C.C. 34.550.496

Secretaria de la reunión